



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.017.-**

**Sra. Alcaldesa-Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Isabel Uceda Cantero.

**Sres./as. Concejales:**

D. Manuel Jesús Uceda del Caño.  
D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. del Carmen Torres Bellido.  
D. Francisco J. Madero Gutiérrez.  
D<sup>a</sup>. Encarnación Gallego López.  
D. Pedro Ruiz Navarrete.  
D<sup>a</sup>. Soraya Díaz Hernández.  
D<sup>a</sup>. Nazaria Ortega Morilla.

En la Villa de Lopera y siendo las veintiuna horas del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se reunieron, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales anotados al margen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y asistidos del Secretario-Interventor acumulado de la Corporación, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

**Sr. Secretario-Interventor acumulado:**

D. José María Guzmán García.

**Ausentes con excusa**

D<sup>a</sup>. Sara Lara Gutiérrez.  
D. Eduardo Carmona Quesada.  
D. Alfonso Martínez Benítez.

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.**

El Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes (8 de 11 que legalmente lo integran), acuerda aprobar en sus propios términos las Actas que se citan:

- Sesión Ordinaria de 3 de octubre de 2.017.
- Sesión Extraordinaria urgente de 11 de octubre de 2.017.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

**ASUNTO 2º.- APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL 20.016.**

Se da conocimiento de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 2.016 que se encuentra integrada por las partes que determina el art. 209 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Cuenta General, tras Informe favorable de la Comisión de Hacienda y Cuentas de fecha 28/09/2017, fue publicada en el BOP N° 194 de fecha 09/10/2017, durante el período comprendido entre el 10 de octubre de 2.017 y el 14 de noviembre de 2.017, sin que durante el período de información pública se hayan presentado reclamaciones.

Visto lo cual y tras intervención de la Sra. Alcaldesa indicando lo buenos datos económicos que arroja la misma, con un Resultado Presupuestario ajustado de 681.824,16€y un Remanente de Tesorería positivo de 2.099.346,83€ el Pleno con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa y concejales asistentes del grupo PSOE (4) y de los Concejales asistentes del grupo PP (1) y la abstención de los Concejales asistentes del grupo IU (3), por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 2.016, que consta en el expediente de su razón.

Segundo.- Remitir copia del expediente y documentación anexa a la Cámara de Cuentas de Andalucía y Tribunal de Cuentas, a los efectos procedentes.

**ASUNTO 3º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS N°1 PRESUPUESTO ORDINARIO DE 2.018.**

Se da cuenta del expediente correspondiente al Reconocimiento de Créditos N°1 del Presupuesto Ordinario 2.018, que incluye obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, que se citan:

<u>Partida</u>	<u>Factura</u>	<u>Acreedor</u>	<u>Importe /€</u>
338.22699	1000343/2017	Feco Producciones Artísticas	7.865,00
338.22699	F20176/2017	Feco Producciones Artísticas	6.655,00
450.60901	PER/2016. Garantía de Rentas. Nóminas y SS.		
	Resto Junio/Julio.		5.225, 99
931.48904	Reintegro subvención mantenimiento Guadalinfo		93,38

Visto lo cual y dado el informe favorable de la Comisión de Cuentas; el Pleno por unanimidad de los miembros que legalmente integran la Corporación municipal, acuerda:



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

Primero. - Aprobar en sus propios términos el Reconocimiento de créditos N.º 1 citado correspondiente al Presupuesto Ordinario de 2.018, cuyas obligaciones constan en el expediente.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

**ASUNTO 3º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº7 DEL PRESUPUESTO 2.017 MEDIANTE SUPLEMENTOS, CON CARGO A SUPERAVIT DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTO 2.016.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la siguiente propuesta:

La disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera permite dar cobertura legal a la utilización del superávit presupuestario para permitir la imputación de gastos a inversiones financieramente sostenibles.

La modificación propuesta con cargo al superávit recoge gastos realizados en el ejercicio anterior y actual necesarios para el normal funcionamiento de los servicios, tales como alumbrado, reparaciones de maquinaria, pequeños suministros y arreglos de caminos, tan urgentes y necesarios en el municipio. La modificación presupuestaria puede realizarse porque se cumplen los requisitos establecidos en la disposición adicional, concretamente en lo establecido en el punto 1º, es decir se pueden realizar al no superarse los límites establecidos para el régimen de autorizaciones en las operaciones de endeudamiento y al tenerse superávit presupuestario y Remanente de Tesorería para gastos generales positivo.

Asimismo, de la Liquidación del Presupuesto Ordinario de 2.016 se desprende un Resultado Presupuestario de 681.824,16€y un Remanente de Tesorería de 2.099.346,83€que determinan el buen estado económico financiero de la Corporación Municipal.

Por todo lo anterior, se propone por la Alcaldía, al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente Modificación presupuestaria:

**ESTADO DE GASTOS.**

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE/€</b>
165.21000	Electro-Alcalá. Bomba y material Factura 721/2017	859,10
165.21000	Técnico de Iluminación. Luminarias. Factura 7067/16	1.683,11
320.21200	Instalaciones Sampe. Split Aire acondicionado. Factura 51/2017	600,00
320.21200	Sistemas Guadalquivir. Revisión Extintores. Factura 1435/2017	900,24
320.21200	Antonio J. Alcalá Sánchez. Espejo y lunas. Factura 52/2017	229,36
342.21201	Agroforestal. Bomba Piscina. Factura 2453/2017	3.605,80
342.21201	Agroforestal. Bomba vista. Factura 1581/2017	302,50
150.21300	Antonio Rueda Carmona. Material maquinaria. Factura 54/2017	298,02
150.21300	Antonio Rueda Carmona. Reparaciones Camión. Factura 56/2017	112,71



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

150.21300	Antonio Rueda Carmona. Reparaciones varias. Factura 51/2017	1.332,48
150.21300	Tomás Valenzuela Coca. Reparación Renault. Factura 108/2017	182,30
150.21300	Tomás Valenzuela Coca. Reparación Tractor. Factura 109/2017	531,21
150.21300	Tomás Valenzuela Coca. Reparación Dumper. Factura 110/2017	410,35
150.21300	Tomás Valenzuela Coca. Reparación Retro. Factura 100/2017	192,26
150.21300	Tomás Valenzuela Coca. Reparación Tractor. Factura 103/2017	123,37
150.21300	Tomás Valenzuela Coca. Reparación Dumper. Factura 101/2017	149,74
150.21300	Tomás Valenzuela Coca. Reparación Tractor. Factura 102/2017	377,10
920.21300	Rafael A. Muñoz Soto. Revisión campana reloj. Factura 36/2017	106,48
920.21300	Thyssenkrupp Elevadores. Mantenimiento Facturas Oct-Diciembre	671,61
920.21300	Securitas Direct. Servicio alarmas Oct-diciembre. Factura 520979/17	141,57
920.21300	Securitas Direct. Servicio alarmas Oct-diciembre. Factura resto.	134,31
920.21400	Talleres Morales. Arreglo ambulancia. Factura 27/2017	508,16
920.21400	Taller Oscar Solorzano. Espejo Citroën. Factura 51/2017	114,95
920.21400	Tomás Valenzuela Coca. Arreglo Dumper. Factura 81/2017	303,90
920.21400	Tomás Valenzuela Coca. Cambio de faros. Factura 80/2017	122,21
920.21400	Veiasa. ITV Vehículo CO1446AW. Factura 445/2017	37,05
920.21400	Tomás Valenzuela Coca. Arreglo vehículos. Factura 669/2017	321,06
920.21400	Tomás Valenzuela Coca. Arreglo Citroën. Factura 668/2017	1.138,38
920.21400	Repuestos Pedro SL. Aceite motor. Factura 130405/2017	136,34
920.21400	Taller Eduardo Muñoz. Pinchazo y niveles Citroën. Factura 148/2017	62,92
920.21400	Veiasa. ITV vehículo 0155GXT. Factura 233/2017	45,12
161.22101	Aplazamiento IVA 2.014. Suministro de agua	6.052,87
161.22104	Aplazamiento IVA 2.014. Suministro de agua	6.107,39
320.22199	Francisco J. Crespo. Split aire en colegios. Factura 111	816,75
432.22699	Aportación Municipal II Recreación Batalla Lopera	2.786,46
432.22699	Aportación Municipal Eventos interés turísticos 2.017	1.888,00
161.22706	A-3 Laboratorio. Analíticas agua. Factura 1062/2017	335,61
161.22706	Somajasa. Lectura 3/2017. Factura 91120170024	4.310,89
241.61901	Antelo Musical. Resto factura Equipo sonido C/Tercia Plan Apoyo/17	793,61
<b>TOTAL</b>		<b>38.825,29 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS:  
FINANCIACIÓN**

<b>CONCEPTO PRESUPUESTARIO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>870.00</b>	<b>REMANENTE DE TESORERIA</b>	<b>38.825,29 €</b>

Visto lo cual, el Pleno existiendo informe favorable de la Comisión de Cuentas por unanimidad de los miembros Corporativos asistentes (8 de 11 que legalmente integran), por mayoría absoluta acuerda:

Primero. - Aprobar en sus propios términos la Modificación de créditos N.º 4 correspondiente al Presupuesto Ordinario de 2.017, con cargo al superávit de la Liquidación de 2.016.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

**ASUNTO 5- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DE CONVENIO TIPO DE DELEGACION DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTION TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCION Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.**

Seguidamente la Alcaldesa-Presidenta da cuenta a los Concejales/as presentes, del Convenio Tipo de Delegación de facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación en la Diputación Provincial de Jaén.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” (S.P.G.R), ha venido desempeñando funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en base a los convenios suscritos al efecto con los distintos municipios de la provincia, en virtud de los acuerdos de delegación válidamente adoptados por los Municipios y aceptados por la Corporación Provincial.

En virtud de lo expuesto, la Diputación Provincial de Jaén, a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, está en disposición de realizar la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho Público de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén que esten interesados. Por su parte, este Ayuntamiento de Lopera está interesado en que sea la Diputación de Jaén la que realice por delegación determinadas funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho Público municipales.

El citado Convenio establece el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, vigencia y extinción al que se sujetan las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento de Lopera en la Excm. Diputación Provincial de Jaén, relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de los tributos locales, sus precios públicos y demás ingresos de derecho público que se especifican en el mismo.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

De conformidad con la Estipulación Segunda y Disposición Final del Convenio, las materias objeto del presente convenio que se delegan son:

- 1.- Gestión Tributaria y Gestión Recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Gestión Tributaria, Gestión Recaudatoria e Inspección del Impuesto sobre actividades económicas.
- 3.- Gestión Tributaria y Gestión Recaudatoria del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 4.- Gestión Tributaria, Gestión Recaudatoria e Inspección del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 5.- Gestión Recaudatoria de otros recursos municipales.
- 6.- Gestión Recaudatoria de cualquier ingreso de derecho público municipal en ejecutiva (Certificaciones).
- 7.- Gestión Recaudatoria de cualquier ingreso de derecho público municipal en ejecutiva (Multas Ejecutiva).

La presente Delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante 4 años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia. Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del R.D Legislativo 2/2004.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, supletoriamente se aplicarán los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 47.2 apartado h.-) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación, por unanimidad de los Corporativos asistentes (8 de 11 que legalmente lo integran) por mayoría Absoluta, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar íntegramente y en sus propios términos, la suscripción al nuevo Convenio Tipo de Delegación de facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación en la Diputación Provincial de Jaén. De conformidad con la Estipulación Segunda y Disposición Final del Convenio, las materias objeto del presente convenio que se delegan son:

- 1.- Gestión Tributaria y Gestión Recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Gestión Tributaria, Gestión Recaudatoria e Inspección del Impuesto sobre actividades económicas.
- 3.- Gestión Tributaria y Gestión Recaudatoria del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 4.- Gestión Tributaria, Gestión Recaudatoria e Inspección del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 5.- Gestión Recaudatoria de otros recursos municipales.
- 6.- Gestión Recaudatoria de cualquier ingreso de derecho público municipal en ejecutiva (Certificaciones).
- 7.- Gestión Recaudatoria de cualquier ingreso de derecho público municipal en ejecutiva (Multas Ejecutiva).



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

**SEGUNDO.-** Denunciar, con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, las facultades que este Ayuntamiento tienen atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en derecho proceda, para la firma del presente Convenio Tipo.

**ASUNTO 6º.- ACUERDO, SI PROCEDE DE APROBACIÓN DE CONVENIO TIPO CON LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACION DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACION.**

Seguidamente la Alcaldesa-Presidenta da cuenta a los Concejales/as presentes, del Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.

El objeto del Convenio es:

**A.-)** La delegación en el S.P.G.R de la competencia sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 LTSV, delegación que incluye la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador, que se regula en la estipulación segunda, apartado A.-), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 LTSV.

**B.-)** La delegación en la Excma. Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R de las facultades de gestión y recaudación, que se regulan en la estipulación segunda, apartado B.-), en periodo voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción





*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación impuestas por el Ayuntamiento de Lopera, en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, como ente instrumental de la Diputación, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el convenio hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación en relación a las facultades delegadas objeto de este Convenio. Asimismo, la Excma. Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa en los términos previstos en la Estipulación Tercera.

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante 4 años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia. Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R y la Ordenanza del procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial impuestas por los Ayuntamientos.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 47.2 apartado h.-) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa y concejales asistentes del grupo PSOE (4) y de la concejal asistente del grupo PP (1) y la abstención de los concejales asistentes del grupo IU (3), manifestando su voto por coherencia con opiniones realizadas en anteriores sesiones al respecto, no suponiendo mayoría absoluta legal,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** No aprobar la suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, al no obtenerse en la votación la mayoría absoluta necesaria, para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.

**SEGUNDO.-** Someter a próxima Sesión Plenaria, la suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.

**ASUNTO 7º.- APROBACION PROYECTO DE ACTUACION EN SUELO NO URBA-  
NIZABLE PARA IMPLANTACION DE ALMAZARA Y PLANTA DE EMVASADO  
DE ACEITE PROMOVIDO POR D. JOSÉ VALLEJOS TORRES.**

**Resultando.-** Que con fecha 4 de Agosto del 2017, mediante Resolución de Alcaldía nº 0349/2017, se admite a trámite y se declara de utilidad pública e interés social el Proyecto de Actuación urbanístico y Anexo de subsanación de deficiencias para la implantación de Almazara y Planta de Envasado de aceite, en suelo no urbanizable, en Parcela 49 del Polígono 9 del T.M de Lopera (Jaén) con referencia catastral 23056A009000490000XI, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Andrés Raya Luna (Nº Colegiado 929), promovido a instancia de Don José Vallejos Torres, con D.N.I núm. 25.965.257-M y domicilio a efectos de notificaciones en calle Alférez Manuel Casado, nº 5 de Porcuna (Jaén). La declaración de utilidad pública e interés social encuentra su fundamento en la justificación prevista en el apartado 3.1 “*Utilidad Pública e interés social*” del Proyecto de Actuación (página 28) y que fue trascrita en la parte expositiva de la citada Resolución de Alcaldía.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

**Resultando.-** Que dicho Proyecto de Actuación es sometido a Información Pública mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 153, de 10 de Agosto de 2017 y, además, con notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

**Resultando.-** Que durante el periodo de información pública de 20 días, plazo que abarcó desde el día 11 de Agosto al 11 de Septiembre del 2017 (ambos inclusive), no se han presentado alegaciones o reclamaciones algunas al expediente. Asimismo, durante ese plazo se llevó a cabo el llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, sin que por parte de los mismos se hayan formulado alegaciones al expediente.

**Resultando.-** Que con fecha de 17 de Octubre de 2017, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Jaén, emitió Informe en sentido favorable a la actuación (Expediente 11-050/17). Dicho Informe-Valoración, literalmente, dice así:

**“PROMOTOR:**

*D. José Vallejos Torres, con DNI nº 25.965.257-M, como propietario de la parcela nº 49 del polígono 9 de Lopera y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Alférez Manuel Casado nº 5 de Porcuna (Jaén).*

**A.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD:**

*Se pretende construir una ALMAZARA Y PLANTA DE ENVASADO para la molturación de las aceitunas ecológicas que se producen en las fincas de la comarca. El sistema de elaboración a instalar es el de extracción continua por centrifugación de masas que permite obtener una buena calidad de aceite reduciendo el vertido de residuo líquido.*

**Situación, emplazamiento y características físicas y jurídicas de los terrenos:**

*La almazara y planta de envasado de aceite se ubica en una finca, propiedad de D. José Vallejos Torres, retirada a más de tres km. del casco urbano de Lopera, próxima a la carretera A-6175 y con fachada a la Vereda de los Moledores. La parcela es la nº 49 del polígono 9 de Lopera con una superficie de 48.309 m<sup>2</sup>, su forma es rectangular, salvo en su parte más alejada de la fachada que está en contacto con el Arroyo del Salado, donde su forma es irregular. Presenta una orografía Llana.*

*De acuerdo con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Lopera, la parcela donde se va a ubicar la instalación está clasificada urbanísticamente como suelo no urbanizable. Al tratarse de una actividad, producción de aceite y envasado del mismo, ligada*



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

al medio rural y a la explotación agrícola de la finca, está permitida de acuerdo con la norma 22 de la citadas NNS de Lopera.

**Características Socioeconómicas de la actividad:**

Con la realización de este proyecto se pretende que los agricultores de la comarca dispongan de unas instalaciones adecuadas que les faciliten la venta de sus aceitunas. De esta forma se eliminarán retrasos en la molturación, se mejorará el almacenamiento del aceite producido hasta el mejor momento de su puesta en el mercado, repercutiendo directamente en una mejora económica para los agricultores que conlleva una mejora de la economía para la población del municipio de Lopera.

**Características de las edificaciones, instalaciones y obras:**

Las obras a ejecutar consistirán:

Para la instalación de la almazara se dispone de una nave de 15 mts x 25 mts que se va a destinar a fábrica con una superficie de 375 m<sup>2</sup>. Se va a construir una nueva nave anexa de 15 mts x 25 mts, con una superficie de 375 m<sup>2</sup>, que se van a destinar a bodega 225 m<sup>2</sup> y a planta de envasado 150 m<sup>2</sup>.

Además, se dispondrá de un patio cubierto de 15 mts x 40 mts que supone una superficie cubierta de 600 m<sup>2</sup>. En el interior de la nave de fábrica se crea una zona de servicios para almacén, vestuarios, aseos y oficinas de 50 m<sup>2</sup>. En el exterior de la fábrica se va a construir la sala de calderas con una superficie de 24 m<sup>2</sup>. Las naves tendrán una altura de pilares de 7 mts y la zona de cubrición del patio tendrá una altura de 8,50 mts por necesidades de las instalaciones que bajo él se aloja. En este patio irán colocadas la línea de limpieza, las tolvas de almacenamiento de aceituna y un foso para la decantación de los lodos de la lavadora.

Se dispondrá de un patio asfaltado para las instalaciones de recepción de aceituna con una superficie de 1.000 m<sup>2</sup>. El perímetro de la parcela se cercará con una malla romboidal de 2 mts de altura, con soportes tubulares cimentados con dados de hormigón enterrados.

Los vertidos líquidos de la almazara se llevarán mediante unas conducciones independientes, desde la fábrica o lavadora hasta un estanque decantador, del que se transportarán mediante tubería a la balsa de evaporación a construir.

**Plazo de inicio y ejecución de las obras:**

En el Proyecto de Actuación, en el apartado de plazo de las obras, se indica que la duración de las mismas será de 7 meses.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

**B.- JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION:**

***Utilidad pública o interés social:***

*En el Proyecto de Actuación se justifica que la utilidad pública e interés social se basa en la creación de empleo, tanto directo mediante la ejecución de las obras, como con posterioridad a la terminación de éstas, debido a la ampliación de la maquinaria y de modo indirecto, por la influencia en la industria auxiliar, optimizando de esta forma la dinámica industrial de la localidad donde se ubica, mejorando la economía de la zona.*

*En el Proyecto de Actuación se indica que se crearán tres puestos de trabajo, uno de ellos será fijo y los otros dos eventuales. igualmente se creará una mayor competencia en la venta de la aceituna que redundará en una mejora de precios para los agricultores.*

*Mediante Resolución de Alcaldía nº 0349/2017 se acordó la declaración de utilidad pública o interés social del Proyecto de Actuación con fecha 4 de agosto de 2.017.*

***Viabilidad económico financiero y plazo de duración de la cualificación:***

*Se aporta un somero estudio Económico-Financiero para justificar la viabilidad económico-financiera, solicitando un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos de 25 años.*

*La inversión inicial del Proyecto de Actuación se cuantifica en 513.500 € que se desglosan de la siguiente forma: Obra Civil: 175.000 €, Instalaciones: 64.000 €, Bienes de Equipo: 274.500 €.*

*El artículo 52.4 de la Ley 7/2002 establece que los actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.*

***Procedencia de implantación en suelo no urbanizable:***

*La necesidad de la implantación en suelo no urbanizable se justifica por la actividad propia de la almazara que conlleva molestias a los vecinos de la población tanto por el proceso productivo en sí mismo, como por el tránsito de vehículos que implica el funcionamiento de la actividad agrícola.*

*La parcela donde se va a implantar la actividad se encuentra alejada de la población de Lopera, apartada de la carretera de acceso a la población, no creando impacto visual en el territorio ya que su aspecto es el de una nave agrícola.*



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

**Compatibilidad con el régimen urbanístico de Suelo No Urbanizable:**

*En la memoria del proyecto de actuación, se justifica la compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, por tratarse de una actividad que está ligada al cultivo del olivar, que es el cultivo predominante en el municipio de Lopera.*

*En relación con la normativa urbanística de Lopera para Suelo No Urbanizable se cumplen las distancias mínimas a linderos (15 mts), superficie mínima de parcela 5.000 mts en regadío y 10.000 mts en secano), distancia a otras edificaciones > 60 mts, altura de la edificación (7,50 mts), separación de cauces y riberas (> 100 mts el Arroyo Salado está a 398 mts), distancia a carreteras (> 100 mts la carretera A-6175 está a 177 mts).*

*La instalación se dotará de los servicios básicos de forma autónoma, el agua se obtendrá de un pozo existente en la parcela debidamente clorada, el saneamiento se realizará mediante una fosa séptica con filtro biológico que deberá ser legalizada, para la energía eléctrica se va a utilizar un grupo electrógeno.*

*Una vez aprobado el Proyecto de Actuación y antes del comienzo de las obras se obtendrá la correspondiente licencia municipal de obras.*

**No inducción a formación de nuevos asentamientos:**

*En la memoria del Proyecto de Actuación, se justifica la no inducción a la formación de nuevos asentamientos por la propia actividad que se desarrolla en la almazara en la que la edificación existente es de carácter industrial y se cumplen las distancias mínimas con otras edificaciones en parcelas colindantes y no se demandan servicios básicos urbanos.*

**C.- OBLIGACIONES:**

*En el proyecto de actuación consta que las obligaciones exigidas por el Artículo 42.5.D y 52.4 y 5 de la Ley 7/2002 son asumidas entidad promotora, pago de la prestación compensatoria y constitución de la garantía, mediante la firma de su promotor.*

**OTRAS AUTORIZACIONES:**

*1.- Autorización del organismo responsable de cuenca ante posibles vertidos legalización de fosa séptica.*



*Ayuntamiento de Lopera  
(Jaén)*

2.- *Autorización Ambiental Unificada al estar la actividad sometida a Instrumento de Prevención y Control Ambiental de acuerdo con la ley de GICA.*

3.- *Autorización órgano gestor Vías Pecuarias al estar los terrenos afectados por la Vereda de los Moledores.*

4.- *Legalización del depósito de efluentes.*

**CONCLUSIONES:**

*Por todo lo anteriormente expuesto el Proyecto de Actuación se ajusta básicamente a la normativa vigente aprobada definitivamente, se justifica el interés social de la instalación y su compatibilidad con el régimen de suelo no urbanizable, por lo que se emite informe, desde el punto de vista exclusivamente urbanístico, en el sentido favorable de dicha actuación”.*

**Vistos.** - El Informe técnico y jurídico que obran en el expediente.

**Resultando** que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, de conformidad con el artículo 43.1 e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, El Pleno de la Corporación, tras el oportuno debate, y por unanimidad de los Concejales presentes, 8 de los 11 de los que legalmente la componen, ACUERDA:

**Primero:** Aprobar el Proyecto de Actuación urbanístico y Anexo de subsanación de deficiencias para la implantación de Almazara y Planta de Envasado de aceite, en suelo no urbanizable, en Parcela 49 del Polígono 9 del T.M de Lopera (Jaén) con referencia catastral 23056A009000490000XI, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Andrés Raya Luna (Nº Colegiado 929), promovido a instancia de Don José Vallejos Torres, con D.N.I núm. 25.965.257-M y domicilio a efectos de notificaciones en calle Alférez Manuel Casado, nº 5 de Porcuna (Jaén), toda vez que es evidente el interés social de la instalación y se justifica la necesidad de implantación en suelo no urbanizable, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

**a.-)** La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación referido, por plazo de 25 años, mínimo indispensable para la amortización de la inversión proyectada, si bien dicho periodo podrá ser objeto de renovación.

**b.-)** Deberá presentarse garantía por cuantía equivalente al 10 % del importe total de la Inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de terrenos.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

c.-) Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de 1 año.

d.-) Deberá presentarse documento justificativo de haber satisfecho la prestación compensatoria del 10 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia Municipal.

**Segundo:** Proceder a la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

**Tercero:** Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes, así como a la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.”

**ASUNTO 8º.- RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA TASA DEL I.C.I.O AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD MUNICIPAL, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE SALUD DE LOPERA.**

Seguidamente, la Alcaldesa-Presidenta da cuenta a los Concejales/as presentes del escrito presentado con fecha 15 de Noviembre del 2017 por parte de Don Francisco Javier Rascón Caballero en calidad de Director de Gestión Económica de los Distritos Sanitarios Jaén y Jaén Sur con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Cataluña s/n esquina c/ Miguel Castillejo, planta 2ª de Jaén, por el que expone “*que a los largo de las conversaciones mantenidas con la Delegación de Salud y la Dirección General del Distrito Sanitario Jaén-Sur, siempre se ha constatado la importancia y necesidad de realización de la obra, y se ha traslucido la voluntad por parte de ambas administraciones en el sentido de compartir en lo posible gastos de costes de obra, asumiendo cada parte los que estuvieran dentro de sus respectivas competencias*”; por lo que solicita “*que dentro del acuerdo de mutua colaboración que impera entre las Administraciones interesadas, acuerde, previos los trámites oportunos la exención o condonación del gravamen de la tasa por licencia de obra y el I.C.I.O relativos a la obra de reforma y ampliación del Consultorio Local y Servicio de Urgencia de Lopera*”.

Que mediante Resolución de Alcaldía 275/2017 de fecha 3 de Julio del 2017, la Alcaldesa resolvió conceder al Servicio Andaluz de Salud, Distrito Sanitario Jaén-Sur, licencia municipal de obras para la “ADECUACION DE INSTALACIONES EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL ALA IZQUIERDA, PLANTA BAJA DEL CENTRO DE SALUD DE LOPERA”, con un presupuesto de ejecución material de 61.767,11 euros, con emplazamiento en c/ Doctor Marañón 01 de Lopera.





*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

Que según informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 28 de Junio del 2017 las obras consisten “en la reforma interior para adecuación de instalaciones en varias dependencias del centro de salud de Lopera”.

Que las obras pueden ser calificadas de utilidad municipal ya que el Centro de Salud donde se han ejecutado las obras es de titularidad municipal, incluido en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Lopera, con número de orden 2 como Bien de Dominio Público destinado al servicio público. Por otra parte la mejora constatable en dicho Centro de Salud una vez adecuadas las instalaciones de varias dependencias del Consultorio redundará en beneficio de la colectividad, por lo que dichas obras son de especial interés para los habitantes del municipio de Lopera

Que el Ayuntamiento de Lopera ha aprobado una bonificación en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (B.O.P nº 226 de fecha 23/11/2015), cuyo tenor literal, dice así: “a.-) Una bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal. Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: Sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo”.

Que en la solicitud presentada se dan las circunstancias aludidas en la Ordenanza Fiscal para declarar de especial interés o utilidad municipal la citada obra, ya que las mismas se pueden considerar de especial interés o utilidad municipal, más aún cuando el Consultorio Médico donde se han ejecutado las obras es de titularidad municipal.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación, por unanimidad, de los concejales presentes (8 de 11 de los que legalmente integran la Corporación), **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés o utilidad municipal la ejecución de la obra cuya licencia municipal de obras fue concedida por Resolución de Alcaldía 275/2017 de fecha 3 de Julio del 2017, al Servicio Andaluz de Salud, Distrito Sanitario Jaén-Sur, para la “ADECUACION DE INSTALACIONES EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL ALA IZQUIERDA, PLANTA BAJA DEL CENTRO DE SALUD DE LOPERA”, con un presupuesto de ejecución material de 61.767,11 euros, con emplazamiento en c/ Doctor Marañón 01 de Lopera.

**SEGUNDO.-** Reconocer a favor de la obra relacionada en el punto anterior, una bonificación del 95% sobre la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación del I.C.I.O y la Tasa por el otorgamiento de licencia urbanística con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución material:	61.767,11 €
I.C.I.O (3,4% del P.E.M)	2.100,08 €
Bonificación 95% cuota	1.995,08 €
<b>Total I.C.I.O (5% cuota) a pagar por el interesado:</b>	<b>105,00 €</b>
<b>Total Tasa por Licencia urbanística (0,6% PEM)</b>	<b>370,60 €</b>

**ASUNTO 9.- INFORMES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA.**

Seguidamente por parte de la Sra. Alcaldesa se dio cuenta de las principales actividades de interés realizadas en el municipio desde la última Sesión Plenaria, entre otras:

- Aprobación por la Diputación de Jaén de la convocatoria de Planes Provinciales de Obras y Servicios 2.018, en cuantía para Lopera de 166.368,29€
- Convocatoria Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2.014-2.020, con proyectos subvencionables de 80.000€
- Reunión informativa con la Delegada de Empleo para proyectos acogidos a IDEA.
- Realización los días 25-26 de noviembre de actividades contra la violencia de género.
- Realización de VI Certamen de Relatos Breves.
- Terminación de las obras de la 1ª Fase de adecuación del Consultorio municipal.
- Convocatorias de Becas, Ayudas a emprendedores, Asociaciones y Rehabilitación de Viviendas.

**ASUNTO 9.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE LA N° 160 A N°424.**

Se da conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de los números 425 a 506 ambas inclusive, quedando enterados del contenido de las mismas.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

## **ASUNTO 10º.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.**

Se da lectura a la siguiente:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias. La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención, así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

Es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de Lopera proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Lopera los siguientes

#### **ACUERDOS**

1.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

2.- Instar al Gobierno de España, el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

3.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Seguidamente y tras la intervención de la concejala de IU Soraya Diaz, indicando que el Pacto del Estado contra la Violencia de Género es insuficiente, pues sólo se considera violencia de género la violencia doméstica, excluyéndose la prostitución e incluso la discriminación de la mujer aceitunera, como ocurre en las zonas olivereras; el Pleno por unanimidad de los Corporativos asistentes, (8 de 11 que legalmente lo integran), acuerda aprobar en sus propios términos la Moción anterior.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

Seguidamente el portavoz del grupo PSOE Sr. Uceda del Caño procede a dar lectura a la siguiente:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 SOBRE BENEFICIOS PFEA PARA NUESTRO MUNICIPIO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las últimas décadas el mundo rural de Andalucía ha experimentado una profunda transformación, que se ha materializado en una mejora significativa de las condiciones de vida de nuestros pueblos, y en la reducción de los desequilibrios producidos por anteriores etapas. En este escenario, las políticas de desarrollo rural y los planes de empleo rural han desempeñado un papel fundamental.

Las políticas de desarrollo rural, fundamentales para una tierra vinculada históricamente a la agricultura y al medio rural, han tenido importantes resultados en Andalucía, impulsando proyectos empresariales y consiguiendo que ningún pueblo de nuestra Comunidad Autónoma desaparezca.

El Gobierno andaluz tiene un compromiso inequívoco con el PFEA (antiguo PER), política fundamental para el desarrollo del mundo rural en estos últimos años.

La utilidad económica, laboral y social del Plan de Empleo Rural en el desarrollo de nuestros pueblos es incuestionable. El PFEA ha contribuido a evitar el empobrecimiento y abandono de los pueblos.

El PFEA se articula a través de la colaboración de los Gobiernos Estatal, Autonómico y Local. El Estado subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Por su lado, las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía participan en la adquisición de materiales para la realización de las obras y servicios aprobados.

Este año afrontamos nuevamente un año complicado ya que la grave sequía que afecta ESPAÑA y por tanto, al campo andaluz va a suponer una falta de jornales. Por este motivo el Grupo Parlamentario Socialista registró, el pasado 25 de octubre, una proposición no de ley en la que se solicita al Gobierno de España la eliminación, debido a las circunstancias climatológicas, de las peonadas necesarias para poder percibir el subsidio y renta agraria.



## *Ayuntamiento de Lopera* *(Jaén)*

En anteriores periodos de adversidades climatológicas se han adoptado medidas excepcionales como la eliminación o la reducción del número de peonadas necesarias para acceder al subsidio o renta agraria o la implantación de un plan de empleo extraordinario que palié la falta de trabajo y permita cotizar a los trabajadores eventuales del campo. Sin embargo, desde febrero de 2015 el Gobierno de España no ha hecho absolutamente nada para ayudar a los trabajadores y trabajadoras del campo.

La situación aún se torna más complicada en el caso de las mujeres trabajadoras eventuales que son las más perjudicadas por la falta de jornales, ya que de las 30.000 personas que han dejado de percibir el subsidio en los últimos años, el 57,3% son mujeres.

Es evidente que se necesita una respuesta rápida y justa del Gobierno de España hacia el campo andaluz. El aforo del olivar, por ejemplo, prevé una caída de 900.000 jornales, lo que hará imposible que muchos/as trabajadores/as puedan cumplir las 35 jornadas reales necesarias para acceder al subsidio. Esta circunstancia se cebará especialmente en las mujeres y los jóvenes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Lopera propone para su aprobación los siguientes

### **ACUERDOS**

1. Reconocer la importancia del sector agrario en Andalucía no sólo por su número de activos, ocupados y afiliados, sino también en su contribución al crecimiento del conjunto de la economía andaluza.
2. Reconocer los beneficios que el PFEA (antiguo PER) ha supuesto tanto para los ciudadanos como para los municipios.
3. Instar al Gobierno de España a que apruebe un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales.
4. Instar al Gobierno de España a que elimine el número de peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Régimen Especial de Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios (REA).



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

5. Instar al Gobierno de ESPAÑA a incluir a todas las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial de Trabajadores agrarios por cuenta ajena de la Seguridad Social en una única y nueva prestación denominada “Prestación de desempleo agrario para trabajadores residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura”.
6. Instar al Gobierno de ESPAÑA a abrir una Mesa de Dialogo Social entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, los interlocutores sociales más representativos del sector agrario y las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura para la modificación y mejora del Subsidio de Desempleo Agrario que desemboque en la total equiparación del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta ajena con el Régimen General de la Seguridad Social, con la premisa de que esa nueva prestación debe considerar las cotizaciones efectuadas al Sistema de Seguridad Social.  
En dicha Mesa se analizarán las especiales dificultades que concurren en las mujeres trabajadoras eventuales en el sector agrario, desagregándolo por provincias, al objeto de determinar cuáles son los principales obstáculos que dificultan su inserción laboral y que inciden en el acceso y mejora del sistema de protección. Dicho análisis debe concluir con propuestas de actuación con el fin de remover dichos obstáculos.  
También es necesario abordar en dicha Mesa de diálogo la problemática de los jóvenes jornaleros dada la dificultad que tienen de encontrar empleo y la necesidad de tener más peonadas para acceder a las prestaciones existentes en el REA.
7. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a los sindicatos, a la FEMP y a la FAMP.

Abierto el debate la concejala del grupo PP Nazaria Ortega, solicita que la Moción se quede sobre la Mesa toda vez el poco tiempo para su estudio al haber recibido la misma con mucha premura de tiempo. No fue aprobado dejar el asunto sobre la Mesa, al no concurrir en la votación mayoría simple establecida en el art 92 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

La concejala de IU Soraya Diaz, indica que estamos de acuerdo con la Moción en su conjunto, pero que echamos de menos un Plan de Empleo de la JJAA, así IU-LV presentamos en el Parlamento andaluz una propuesta para la aprobación de un Plan de Empleo para las mujeres rurales y nos encontramos con el voto en contra del PSOE.

La Sra. Alcaldesa manifiesta, que el Empleo es competencia exclusiva del Estado y así se ha aprobado un Plan de Empleo para Canarias y no para el resto de España.

El concejal de IU Sr. Pedro Navarrete indica que Andalucía tiene un peso político importante en España y el PSOE podría forzar al Gobierno Central a la eliminación de las peonadas y a la aprobación de un Plan de Empleo para Andalucía. Asimismo, se queja de la falta de financiación de los Ayuntamientos.

La Alcaldesa indica, que ella y el PSOE está siempre al frente de las protestas y reivindicando los derechos de los trabajadores agrarios, incluso personalmente ella misma con protestas en Madrid.

Se propone por el grupo de IU la inclusión de solicitud de un Plan de Empleo a la JJA, y sometida a votación la misma, no es aprobada tras la producirse dos votaciones: Primera votación con el resultado siguiente: SI: IU (3) y PP (1), NO: PSOE (4). Producida la segunda votación y obteniéndose el mismo resultado, es denegada la inclusión citada por el voto de calidad de la Alcaldía-Presidencia.

Visto lo cual y sometida a votación, es aprobada con los votos a favor de los Corporativos asistentes (8 de 11 que legalmente lo integran), la Moción inicialmente presentada.

### **ASUNTO 11.- DE URGENCIA, EN SU CASO.**

No hubo.

### **ASUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el punto del Orden del día, se formularon por el concejal Sr. Pedro Navarrete los ruegos siguientes:

- Se supervisen por el Concejal de Agricultura el estado de los caminos rurales del término, dado que las reparaciones realizadas, a mi juicio, han sido de poca calidad.
- Se mire y constate el estado del puente del Camino Alamedilla.





*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

Por la concejala Sra. Encarnación López se llevaron a efecto las preguntas siguientes, cuyas respuestas del equipo de gobierno se transcriben a continuación:

Pregunta: ¿Cuál ha sido la colaboración del Ayuntamiento de Lopera en el Mercado Navideño de Andújar?

Respuesta: La concejala de Cultura y Festejos indica que se ha limitado a la subida del evento a las redes sociales.

Pregunta: ¿A que se refiere la Alcaldesa con el escrito remitido a IU el pasado día 21 de noviembre de 2.017 para aportación de propuestas para la confección del próximo presupuesto 2.018?

Respuesta: La Alcaldesa indica que se refiere a eso, a que los grupos políticos indiquen que propuestas consideran que se deben incluir en el presupuesto de 2.018, y no se manifieste por su grupo de IU que no se da participación en dicha elaboración.

Al respecto se producen diversas intervenciones de la Sra. Encarnación López indicando que su grupo ya presentó propuestas para el ejercicio 2.017 y que podrían ser las mismas con un necesario Plan de empleo municipal dotado con 200.000€ y que por cierto no se aceptaron ninguna tras el pacto de PSOE-PP para su aprobación.

La Sra. Alcaldesa indica que el año pasado tuvieron diversas y numerosas reuniones y no se llegó a ningún acuerdo y que una cosa es realizar propuestas y otra gobernar con responsabilidad con cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto establecidos por la legislación vigente.

Por la concejala Sra. Soraya Diaz se formularon las preguntas siguientes, cuyas respuestas se transcriben a continuación:

Pregunta: ¿Cuáles son las actuaciones del Programa Leader?

Respuesta: La Alcaldesa indica que las actuaciones se solicitan a través de Prodecam y las subvenciones ascienden a 80.000€ En ejercicios anteriores se llevaron a efecto obras en la Tercia, Parque municipal y plaza, proyectos relacionados con la eficacia energética y la mejora del medio ambiente

Pregunta: ¿Cuáles serán las obras y servicios para incluir en el PP de Cooperación 2.018?

Respuesta: Se ha aprobado la convocatoria por parte de la Diputación Provincial, pero podrán realizarse obras de Inversión y gasto corriente como en años anteriores. En la actualidad pendiente de publicación en el BOP.



*Ayuntamiento de Lopera*  
*(Jaén)*

Pregunta: ¿Cuáles son las obras que realizar en el Consultorio Médico municipal?

Respuesta: La 1ª fase han sido obras de adecuación de las urgencias. La 2ª Fase se llevará a efecto en las consultas médicas.

Pregunta: ¿Cuáles serán las próximas actuaciones en el Castillo?

Respuesta: Se llevan a efecto las obras de salida a la Tercia con integración de los servicios en la misma, que corresponden a dos subvenciones distintas de la Excma. Diputación Provincial.

Pregunta: ¿Cuáles serán las próximas obras de urbanización a realizar por el Ayuntamiento?

Respuesta: Se realizarán las C/ Humilladero, Vestuarios polideportivo, Asfaltado de calles y resto de obras del Plan de Cooperación.

Por último, el concejal Pedro Navarrete manifiesta a la Alcaldesa que la elaboración del Presupuesto necesita reuniones y llevar a efecto una negociación; indicando las concejalas Sras. Encarnación López y Soraya Diaz, que las convocatorias de becas, ayudas emprendedores, asociaciones y rehabilitación se han realizado sin negociación previa y que informar, no es negociar.

Al respecto, la Alcaldesa responde que dichas subvenciones se encontraban incluidas en el Presupuesto Municipal del ejercicio, aprobado en Febrero de 2.017 y desde esa fecha han tenido tiempo para formular propuestas. La Alcaldía ha remitido la resolución de la convocatoria a todos los grupos políticos municipales.

Tratados los asuntos objeto de esta Sesión, se levantó la misma a las veinte horas y cincuenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de lo que, como Secretario-Interventor. **Doy fe.-**

**VºBº**  
**LA ALCALDESA**

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR.-**

Fdo. José M.ª Guzmán García.

**DILIGENCIA:** Remítase la presente para su aprobación por el Pleno, y posterior transcripción al Libro de Actas, tal y como establece el artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR.-**